

MODIFICACION AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 0010 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.

ALVARO CRUZ VARGAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 128 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **SONIA ARCINIEGAS BETANCOURT**, identificada con cédula de ciudadanía número 39'691.331 de Usaquén, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**, Institución de Educación Superior, de carácter privado y utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución de Educación Superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7542 del 18 de mayo de 1982 expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT. 860507903-3 y quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hemos acordado suscribir la presente modificación previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió el Convenio de Cooperación No.0010 de 2013 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Departamento y la Fundación Universitaria Los Libertadores para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior. 2) Que mediante oficio del 29 de enero de 2014, radicado con el No. 2014010815 la Rectora de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Sonia Arciniegas Betancourt, solicitó estudiar la posibilidad de ampliar la Cláusula Segunda en el sentido de incluir los siguientes programas académicos: Comunicación Social – Periodismo, Tecnología en Gestión Turística y Hotelera y Administración Turística y Hotelera (Ciclos Propedéuticos) a los cuales se les otorgó la Acreditación de Alta Calidad por parte de Ministerio de Educación Nacional. 3). Que mediante oficio radicado con el No. 2014505793 del 31 de enero de 2014, la doctora Piedad Caballero Prieto, Secretaria de Educación del Departamento autoriza la modificación al Convenio No. 0010 del 30 de diciembre de 2013, en el sentido de incluir en la Cláusula Segunda. Compromisos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, en el numeral 1) los Programas de Comunicación Social – Periodismo, Tecnología en Gestión Turística y Hotelera y Administración Turística y Hotelera (Ciclos Propedéuticos). En consideración de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA;** la cual quedara así: **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se compromete a: 1) Otorgar el **25% de descuento** sobre el valor total de la matrícula, a los estudiantes egresados a partir del calendario 2011 de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que cuenten con cupo en la Institución Universitaria e inicien desde el primer semestre a los Programas de: **Licenciatura en Pedagogía Infantil, Comunicación Social – Periodismo, Tecnología en Gestión Turística y Hotelera y Administración Turística y Hotelera (Ciclos Propedéuticos)**, garantizando la culminación del programa académico. 2) Brindar la asesoría correspondiente en el cubículo del ICETEX, ubicado en la misma Institución Universitaria, sobre los beneficios del programa "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA". 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda



T-u) SD

la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados. 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener el promedio establecido por la Institución Universitaria, b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento de Estudiantes, d) Los beneficiarios de convenio deberán cumplir con la reglamentación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES** fundamentalmente con los promedios requeridos para dar continuidad normal al proceso académico. e) La pérdida de semestres académicos generará de inmediato la pérdida del beneficio de descuento otorgado por la Institución Universitaria con ocasión de la suscripción del presente convenio. f) Los beneficios no serán conmutables, es decir, que si el beneficiario tiene derecho a un descuento adicional, no se podrá sumar al descuento obtenido, con ocasión del presente convenio, siendo así, deberá escoger el beneficio que desee. Las demás cláusulas continúan vigentes.


CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

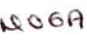
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

Por la entidad



ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador de Cundinamarca

Por la Institución Universitaria


SONIA ARCINIEGAS BETANCOURT
Rectora y Representante Legal

Proyectó: María Victoria Gómez Arias – Profesional Especializado (E) 

Revisó: Francisco Orlando Urdaneta Navarrete – Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología 
Carmen Sofía Santafé A – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Piedad Caballero Prieto – Secretaria de Educación 
José Fernando Suárez Venegas – Secretario Jurídico



Secretaría de Educación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53.
Torre Educación Piso 4.
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1358 - 749 1382/83/Fax 1370
www.cundinamarca.gov.co